CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole el apoderado judicial de la parte demandante remitió constancia de devolución por parte de la empresa de mensajería certificada, respecto a la notificación personal del demandado, solicitando a su vez el emplazamiento de este. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA , MAGDALENA

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
PROVIDENCIA:	**AUTO INTERLOCUTORIO.**
RADICADO:	**47-707-40-89-002-2024-00021-00.**
EJECUTANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
EJECUTADOS	**EZEQUIEL SORACA**
FECHA	**24 DE ABRIL DE 2024**

Revisado el expediente, se evidencia que el apoderado judicial del ente demandante solicita el emplazamiento del demandado EZEQUIEL SORACA en virtud de que realizada la notificación personal, la empresa de mensajería certificada acreditó que el mismo no residía en la dirección consignada en el escrito de demanda, razón por la cual el despacho accederá a ello, pero de la forma que indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por cuanto es la norma que se encuentra vigente, y en ella se establece que los emplazamientos que deban efectuarse como lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso, como lo es en este caso, deberán realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; en consecuencia, se ordenará su realización por secretaría. Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA**

RESUELVE

EMPLÁCESE a la señora **EZEQUIEL SORACA** en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndola únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.14
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 25 de ABRIL de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7e073cf73c75d75b684ff9c09cbad38ad22c4fe26644b5ad1a9c620e641ad6**

Documento generado en 24/04/2024 03:48:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica